



**Colectiva de Mujeres
Rosa Luxemburgo**

Política de Protección Infantil Organizacional



INTRODUCCION

¿Quiénes somos?

La **Colectiva de mujeres Rosa Luxemburgo** (CROL) es una asociación civil, apartidista, plural e inclusiva con perspectiva de género; nace en 2016 en respuesta a prácticas irregulares y discriminatorias en procesos de contratación a mujeres en la industria maquiladora que son prácticas violatorias a los derechos humanos laborales de las trabajadoras en Ciudad Juárez, Chihuahua, México con el objetivo de contribuir a la protección de los DHL de las mujeres trabajadoras para gozar y ejercer de forma equitativa la totalidad de los derechos a nivel local, nacional y trasnacional.

Desde su creación el trabajo de base comunitaria con mujeres ha sido fundamental. Las personas que participan y coordinan la CROL son mujeres trabajadoras quienes a través del trabajo de organización y resistencia pacífica han sido el resultado de la formación tanto educativa como política con la tarea de garantizar el pleno goce de derechos laborales en Ciudad Juárez desde 1995 a la fecha.

Misión:

La **Colectiva de Mujeres Rosa Luxemburgo** nace y está conformada por mujeres trabajadoras. Promueve y defiende los derechos humanos laborales de mujeres trabajadoras de la maquila por medio del acompañamiento integral, los espacios educativos, el fortalecimiento de capacidades. La sensibilización, la organización colectiva y la incidencia, desde la resistencia pacífica con una mirada apartidista, plural e inclusiva.

Visión:

Los ecosistemas laborales de Ciudad Juárez garantizan la totalidad de los derechos humanos laborales y promueven la vida digna de las mujeres trabajadoras de la maquila generando un impacto nacional en la construcción de equidad y bienestar laboral.

¿Qué es una Política de Protección de los niños, niñas y adolescentes?

Una Política de Protección de los niños, niñas y adolescentes es el compromiso de una organización de proteger a los niños de maltrato, abusos, explotación o negligencia por parte de la organización en lo que respecta a su protección.

La protección puede definirse como: “La protección de los niños es la responsabilidad que tienen las organizaciones de asegurarse de que su personal, sus actividades y sus programas no perjudiquen a los niños, es decir, que no expongan a los niños al riesgo de sufrir daño o abuso, y que se informe a las autoridades correspondientes ante cualquier duda que la organización pueda tener sobre la seguridad de los niños en el entorno donde trabaja”. Keeping Children Safe

El desarrollo e implementación de una política de protección infantil es un paso esencial para nosotras ya que nos permite asegurar que la asociación cumpla con sus responsabilidades legales, éticas y morales. Garantizando un entorno seguro y de confianza para los niños, previene posibles situaciones de abuso y contribuye a la creación de una cultura organizacional basada en el respeto, la seguridad y el bienestar infantil.

Principios

Esta política de protección infantil organizacional se basa en los estándares de Keeping Children Safe; la Convención de los Derechos del Niño de la Organización de Naciones Unidas (ONU) de 1989 (y sus protocolos opcionales); la Declaración de la Eliminación del Abuso Sexual y la Explotación por parte del personal de la ONU; la legislación nacional de protección infantil de México y en buenas prácticas internacionales.

Quienes integramos la **Colectiva de Mujeres Rosa Luxemburgo** coincidimos que los siguientes principios éticos guían nuestro quehacer cotidiano, nuestra toma de decisiones, fortalecen su identidad y la cultura de nuestra organización:

- Todos los NNA tienen el mismo derecho a ser protegidos contra todas las formas de maltrato.
- Todos tienen la responsabilidad de apoyar la protección de los NNA.
- Las organizaciones tienen el deber de cuidar a los NNA con los que trabajan, entran en contacto o que se ven afectados de una u otra forma por su trabajo y operaciones.
- Si las organizaciones trabajan con socias, tienen la responsabilidad de ayudar a alcanzar estándares mínimos de protección infantil organizacional.
- Todas las acciones de protección infantil organizacional se basarán en el interés superior de los NNA en todo momento.

Términos y definiciones.

Definiciones de maltrato infantil

Niño, niña y adolescente

Es toda persona menor de 18 años.

Maltrato infantil

El maltrato infantil, algunas veces referido como abuso infantil, es definido por el Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud como todas las formas físicas, emocionales, sexuales, de negligencia, comerciales o de explotación que puedan resultar en actual o potencial daño a la salud, vida, desarrollo o dignidad de un niño, niña o adolescente en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder con el personal u otro beneficiario.

Maltrato físico

Es daño físico actual o potencial perpetrado por otra persona, adulto o niño, niña y adolescente. Puede involucrar, pero no se limita a, golpes, sacudidas, envenenamiento, ahogamiento o abrasamiento. El daño físico también puede ser causado cuando un padre, madre o tutor facilita o induce los síntomas de una enfermedad en un niño, niña y adolescente.

Castigo físico

Aparte del maltrato físico, el castigo físico deberá ser entendido como el uso de fuerza

física que no produce lesiones visibles, pero que deja memoria de dolor. Este tipo de maltrato persigue como fin la corrección de una conducta de un niño, niña o adolescente. Usualmente quien comete, consciente u ordena que se cometa este tipo de maltrato, considera que la conducta del menor de edad es dañina para sí mismo y/o para los demás niños, niñas y adolescentes.

Abuso sexual

Es forzar o inducir a un niño, niña o adolescente a tomar parte en actividades sexuales que no comprende en su totalidad y ante las que tiene poca capacidad de consentimiento. Esto puede incluir, pero no se limita a, violación, sexo oral, penetración, actos sin penetración como masturbación, besos, roces y manoseos, y acoso verbal, físico y emocional. También puede incluir el hecho de involucrar a un niño, niña o adolescente en ver pornografía o producir imágenes sexuales, presenciar actividades sexuales o motivar a los niños, niñas y adolescentes a comportarse de maneras sexuales inadecuadas.

Explotación sexual infantil

Esta es una forma de abuso sexual que involucra a niños, niñas y adolescentes en actividades sexuales a cambio de dinero, regalos, comida, vivienda, afecto, estatus social o cualquier cosa que ellos o sus familias necesiten. Usualmente involucra a niños, niñas y adolescentes manipulados o coaccionados, que puede incluir entablar amistad con el menor de edad, ganar su confianza o someterlo al uso de drogas y alcohol. La relación de maltrato entre víctima y perpetrador involucra un balance de poder en el que las opciones de la víctima son limitadas. Es una forma de abuso que puede ser confundida por niños, niñas, adolescentes y adultos como algo consensuado. Este tipo de maltrato se puede manifestar de diferentes maneras. Puede involucrar a un adulto ejerciendo control financiero, emocional o físico sobre una persona de menor edad. También puede involucrar a pares manipulando u obligando a víctimas en actividades sexuales, a veces entre pandillas o comunidades inmersas en entornos de pandillas. Asimismo, puede darse en redes organizadas u oportunistas de perpetradores que se benefician económicamente del tráfico de NNA a distintos lugares donde los obligan a tener relaciones sexuales con

múltiples personas.

Maltrato por negligencia

Teniendo en cuenta el contexto, recursos y circunstancias, el maltrato por negligencia se refiere a una constante incapacidad para satisfacer las necesidades básicas, físicas o emocionales, del niño, niña o adolescente que tiene riesgo de sufrir problemas de desarrollo en su salud física, espiritual, moral y mental. Este incluye la incapacidad de supervisar y proteger al menor de edad de peligros, así como la incapacidad de proveerle una buena nutrición, hogar y condiciones de vida adecuadas. También puede incluir negligencia gestacional durante el embarazo de la mujer como resultado del consumo de drogas o alcohol, así como negligencia y malos tratos a niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

Maltrato emocional

Son los tratos persistentes que afecten el desarrollo emocional del niño, niña o adolescente. Los actos de maltrato emocional pueden incluir restricción del movimiento, humillaciones, uso de apodos, amenazas, discriminación, ridiculización, inducción de miedo y otras formas no físicas de tratos hostiles o de rechazo.

Bullying

El bullying (del inglés) es una forma de discriminación entre pares por sus características o su forma de vida: orientación sexual, identidad de género, nacionalidad, situación migratoria, etnia, sexo, condición socioeconómica, condición de salud, discapacidad, creencias religiosas, opiniones, prácticas basadas en estigmas sociales, embarazo, entre otras. Se manifiesta en comportamientos o conductas repetidas y abusivas con la intención de infringir daño por parte de una o varias personas hacia otra, que no es capaz de defenderse a sí misma. El bullying puede ser violencia de tipo verbal, física, emocional, de índole sexual, material, o cibernética (a través de redes sociales y medios digitales).

Explotación comercial

Es explotar a un niño, niña o adolescente laboralmente o en otras actividades en beneficio

de otros y en detrimento del desarrollo físico, de su salud mental, educativo, moral, emocional y social. Incluye, pero no se limita a, el trabajo infantil.

Maltrato espiritual

Ocurre cuando un líder religioso o una persona en una posición de poder espiritual y autoridad (tanto de una organización, institución, iglesia o familia) abusa de su poder y confianza que genera, con la intención de controlar, coaccionar, manipular o dominar a un niño, niña o adolescente. El maltrato espiritual siempre parte del abuso de poder dentro de un marco de creencias o prácticas espirituales, con el fin de satisfacer las necesidades del abusador (o para mejorar sus condiciones) a expensas de las necesidades del menor de edad. El maltrato espiritual crea daño espiritual al menor de edad y se puede relacionar con maltrato físico, sexual y emocional.

Maltrato virtual y material de abuso sexual infantil (MASI)

El MASI se define como una representación, por cualquier medio, de un menor de edad involucrado en actividades sexuales explícitas, tanto simuladas como reales, así como la representación de los genitales de un niño, niña o adolescente para usos sexuales. La tecnología también implica que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de maltratos adicionales, como el cyber bullying, a través de internet y las diversas redes sociales. Las cámaras digitales y de teléfonos celulares facilitan la distribución de imágenes de NNA a través de internet sin su consentimiento, y también permiten la transmisión e intercambio de MASI. Los niños, niñas y adolescentes también corren el riesgo de entrar en contacto desde internet con personas que quieren abusar de ellos.

Abuso de poder

Es una relación en la que una de las partes ejerce poder o influye sobre la otra, en virtud de su trabajo o dada la naturaleza de su contexto. El abuso de poder lo puede cometer, por ejemplo, un maestro, un educador, un entrenador deportivo, un guía scout, un líder religioso, un voluntario de ayuda humanitaria, un director, y cualquier persona que entre en contacto con los niños, niñas y adolescentes. Toda persona en posición de poder debe comprender el poder que tienen sobre aquellos por quienes se preocupa y la responsabilidad que ello conlleva. Estas personas deben recibir una guía clara y acatar los

códigos de conducta de la política de protección infantil organizacional para garantizar que no abusarán de su posición o que no se encontrarán en una situación donde se les denuncie por maltrato, sea justificado o no.

Maltrato por actos de “posesión”, “brujería” o relacionado a creencias espirituales o religiosas.

Este tipo de maltrato puede ocurrir cuando las comunidades o sujetos creen que un niño, niña, adolescente o adulto está en “posesión” de espíritus malignos. En el caso del maltrato para los NNA, este ocurre cuando el niño, niña o adolescente es visto de manera “diferente”: el menor de edad puede ser desobediente, estar enfermo o tener alguna discapacidad. El “acusador” (por lo regular pequeños grupos de personas relacionados con el niño, niña o adolescente) creen que es necesario “castigar” al supuesto niño, niña o adolescente poseído o exorcizarlo/liberarlo del espíritu maligno. Tales creencias pueden resultar en prácticas extremadamente crueles para los niños, niñas y adolescentes, como someterlos a severas golpizas, abrasamiento, inanición, aislamiento, cortes o puñaladas. Incluso pueden causar la muerte del menor de edad. Las ceremonias rituales u otras prácticas que lastiman a los niños, niñas y adolescentes pueden formar parte de este tipo de maltrato. La creencia de “posesión” y “brujería” es ampliamente extendida. No se limita a países, culturas o religiones específicas.

Maltrato por revictimización

La revictimización es una reacción social negativa generada como consecuencia de la victimización (violación de derechos), donde la víctima re-experimenta una nueva violación a sus derechos, cuando las instituciones sociales y gubernamentales intervienen con el fin de reparar la situación de la víctima, a nivel económico, social, físico y psicológico. La revictimización se da cuando personas que no han sido víctimas del delito responden de forma negativa a las víctimas, creando consecuencias emocionales, sociales, jurídicas y económicas negativas que dejan las relaciones de la víctima con el sistema protección. Esto puede dejar a la víctima desolada e insegura y generando una pérdida de fe en la habilidad de la comunidad, los profesionales y las instituciones para dar respuesta en la restitución de sus derechos.

Desprotección infantil

Todo tipo de maltrato infantil que sea causado por la institución, debido a su persona, programas y operaciones, será catalogado como un caso de desprotección infantil.

Protección a niños, niñas y adolescentes con discapacidad

La evidencia de estudios internacionales indica que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad son más vulnerables a sufrir abusos y maltrato. Aquello que se considera dañino o maltrato para un menor de edad sin discapacidad es algunas veces visto como apropiado para uno con discapacidad. Puede que haya muchas razones detrás de este pensamiento, pero la mayoría parten de percepciones negativas y creencias sobre la discapacidad.

Al hablar sobre la protección de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, es esencial considerar no solo las posturas y valores personales, sino también el contexto social en el que viven los NNA, así como las posturas de la comunidad entorno a la discapacidad. Estar consciente de cómo la sociedad trata a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad es esencial por dos razones:

- 1.-** Para que los trabajadores no refuercen las posturas o comportamientos de maltrato en su vida personal.
- 2.-** Para que el personal pueda promover el derecho de niños, niñas y adolescentes con discapacidad a ser protegidos.

Quizá sea de ayuda pensar en el maltrato de dos formas. Una se refiere al maltrato con “m” minúscula, que incluiría violar los derechos humanos de un niño, niña o adolescente con discapacidad. Y la otra forma es Maltrato con “M” mayúscula, que incluiría las definiciones de maltrato descritas antes. La investigación y la experiencia demuestran que la prevención de la violación de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes con discapacidad (maltrato) puede reducir de manera significativa la vulnerabilidad al Maltrato (con mayúscula).

Alcance

La política de la **Colectiva de Mujeres Rosa Luxemburgo** debe aplicarse a todo el personal,

socias, personas que acudan a hacer uso de nuestros espacios, entre otras.

El personal incluye:

- Área administrativa
- Coordinación general
- Promotoras Comunitarias
- Comunicación
- Procuración de fondos
- Nacional e internacional.
- Todas las voluntarias y practicantes.
- Usuaris

Las socias incluyen:

- Las colaboradoras que incluyan a personas externas contratadas en proyectos y/o actividades puntuales; financiadores, organizaciones civiles o sociales, colectivos o grupos con quienes se mantengan alianzas de trabajo o comunicación; consultores externos que realicen capacitación o acompañamiento a la equipa.

Marcos legales

El objetivo del presente apartado es comprender el marco legal del cual se desprende la PPIO de la ***Colectiva de Mujeres Rosa Luxemburgo***, la cual asume un profundo compromiso con la niñez y juventud para el pleno respeto de sus Derechos Humanos, así como el conjunto de políticas o procedimientos de protección infantil. Así mismo trata de proporcionar un panorama amplio de la organización legislativa. Lo anterior como paso fundamental para promover, proteger y dar cumplimiento a los derechos de NNA.

Marco Legal Internacional

1.- Sistema Naciones Unidas

Convención sobre los Derechos del Niño

Artículo 1.- Los Estados Parte respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin

distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

Artículo 3.- Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada 8

Artículo 22.- Los Estados Partes adoptarán medidas adecuadas para lograr que el niño que trate de obtener el estatuto de refugiado o que sea considerado refugiado de conformidad con el derecho y los procedimientos internacionales o internos aplicables reciba, tanto si está solo como si está acompañado de sus padres o de cualquier otra persona, la protección y la asistencia humanitaria adecuadas para el disfrute de los derechos pertinentes enunciados en la presente Convención y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos o de carácter humanitario en que dichos Estados sean partes. A tal efecto los Estados Parte cooperarán, en la forma que estimen apropiada, en todos los esfuerzos de las Naciones Unidas y demás organizaciones intergubernamentales competentes u organizaciones no gubernamentales que cooperen con las Naciones Unidas por proteger y ayudar a todo niño refugiado y localizar a sus padres o a otros miembros de su familia, a fin de obtener la información necesaria para que se reúna con su familia. En los casos en que no se pueda localizar a ninguno de los padres o miembros de la familia, se concederá al niño la misma protección que a cualquier otro niño privado permanente o temporalmente de su medio familiar, por cualquier motivo, como se dispone en la presente Convención.

Artículo 36.- Los Estados Parte protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.

Artículo 37.- Los Estados Parte velarán porque: a) Ningún niño sea sometido a

torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. b) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevarán a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda; c) Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. d) Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción. Es firmada por el Estado Mexicano el 26 de enero de 1990 y ratificada el 21 de septiembre de 1990 una vez que fue aprobada por el Senado el 19 de junio de 1990 y fue publicado el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de julio de 1990.

2.- Sistema Interamericano

Convención Americana de Derechos Humanos

Artículo 19.- Derechos del Niño: Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. Es promulgada el 22 de noviembre de 1969 y entro en vigor el 18 de julio de 1978.

Marco Legal Nacional

Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de lo que el Estados Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo condiciones que esta Constitución Establece

Artículo 3.- Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado Federación,

Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la 10 fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Artículo 4.- El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. (...) En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas dirigidas a la niñez (...) (...) El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Los artículos 1, 2,4,6,7,8,11,12,13: en donde se establece la obligación, y garantizar la protección de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, es obligatoriedad a la autoridad competente.

Los artículos 16, 17,18, 19, 20,21, 24,25, 26, 27, 28, 29,30: y demás artículos son los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 1.- La Presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto: I.- Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 13.- Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- I. Derecho a la vida, a la paz, a siguientes: la supervivencia y al desarrollo;
- II. Derecho de prioridad;
- III. Derecho a la identidad;
- IV. Derecho a vivir en familia;
- V. Derecho a la igualdad sustantiva;
- VI. Derecho a no ser discriminado;
- VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
- IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;
- X. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
- XI. Derecho a la educación;
- XII. Derecho al descanso y al esparcimiento;
- XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
- XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
- XV. Derecho de participación;
- XVI. Derecho de asociación y reunión;
- XVII. Derecho a la intimidad;
- XVIII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;
- XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y
- XX. Derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de I, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas 12 necesarias para garantizar estos derechos a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición.

Artículo 36.- Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Artículo 82.- Niñas, niños y adolescentes gozan de los derechos y garantías de

seguridad jurídica y debido proceso establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 89.- El presente Capítulo se refiere a las medidas especiales de protección que las autoridades deberán adoptar para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana. En tanto el Instituto Nacional de Migración determine la condición migratoria de la niña, niño o adolescente, el Sistema Nacional DIF o sistema de las entidades, según corresponda, deberá brindar la protección que prevé esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 91.- Las autoridades competentes, una vez en contacto con la niña, niño o adolescente deberán de adoptar las medidas correspondientes para la protección de sus derechos. En consecuencia, darán una solución que resuelva todas sus necesidades de protección, teniendo en cuenta sus opiniones y privilegiando la reunificación familiar, excepto que sea contrario a su interés superior o voluntad.

Artículo 93.- Durante el proceso administrativo migratorio podrá prevalecer la unidad familiar o en su caso la reunificación familiar en términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, siempre y cuando ésta no sea contraria al interés superior de la niñez.

Artículo 101.- En ningún caso una situación migratoria irregular de niña, niño o adolescente preconfigurará por sí misma la comisión de un delito, ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por el hecho de encontrarse en condición migratoria irregular. La Ley fue promulgada por el presidente Enrique Peña Nieto el pasado 3 de diciembre de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 y entró en vigor el 5 del mismo mes. 13 de esta ley es aplicable en todos los artículos y apartados, especialmente para el derecho de las niñas, niño y adolescente.

Ley de Migración

Artículo 112.- Cuando alguna niña, niño o adolescente migrante no acompañado,

sea puesto a disposición del Instituto quedará bajo responsabilidad y se deberá garantizar el respeto a sus derechos humanos. (...) La ley es promulgada por el presidente Felipe Calderón Hinojosa el 24 de mayo del 2011, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de mayo y entró en vigor el 26 de mayo 2011 Reglamento de Ley de Migración Artículos 169, 170, 171, 172, 173, 174. 175, 176 y 177 En donde se establecen los derechos en el marco del Procedimiento para la Valoración y Determinación del Interés Superior de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes Extranjeros No Acompañados.

Aprobación

La política de protección infantil organizacional se aprobó en Ciudad Juárez, Chihuahua el día__ por la **Colectiva de Mujeres Rosa Luxemburgo**, ubicada en calle Laguna de Rodeo #1419, colonia Morelos III, la cual tiene como coordinadora a Elizabeth Avalos Jaquez la cual se compromete a procurar implementar y evaluar los protocolos establecidos en la política.

Prevención

En la **Colectiva de Mujeres Rosa Luxemburgo** estamos profundamente comprometidas con la protección de niños, niñas y adolescentes, por ello todos nuestros procesos están diseñados con el objetivo de evitar cualquier forma de maltrato infantil derivada de las acciones de nuestra organización y personal.

Por lo que estamos dedicadas a crear un entorno seguro y respetuoso para todos los NNA y a tomar las medidas necesarias para prevenir y abordar cualquier incidente que pueda comprometer su bienestar.

Análisis y mitigación de riesgo.

La **Colectiva de Mujeres Rosa Luxemburgo** se compromete, a través de esta política, en hacer un análisis de riesgo de maltrato infantil hacia los niños, niñas y adolescentes en su personal, programas y operaciones. Asimismo, se realizará una estrategia de mitigación de riesgos. Tanto el análisis como la mitigación de riesgos serán incorporados a los informes

de diseño, ejecución y resultados de cada área.

Proceso de análisis y mitigación de riesgos

El análisis de riesgos, así como el proceso de desarrollo de estrategias de mitigación debe ser un ciclo continuo de identificación, acción, evaluación y mejora en nuestra política de protección infantil para identificar, evaluar y mitigar los riesgos que puedan afectar a los NNA bajo cuidado o en contextos de intervención, y es a través del siguiente proceso que se identificaran:

1.- Identificación de Riesgos Potenciales

- **Objetivo:** Detectar los riesgos que pueden amenazar la seguridad y el bienestar infantil.
 - **Riesgos físicos:** Abuso físico, negligencia, accidentes, violencia, enfermedades contagiosas, etc.
 - **Riesgos emocionales:** Abuso psicológico, acoso, bullying, aislamiento social, discriminación, entre otros.
 - **Riesgos en el entorno digital:** Ciberacoso, exposición a contenidos inapropiados, abuso en línea.
 - **Riesgos organizacionales:** Falta de capacitación del personal, políticas inadecuadas, falta de supervisión, no denuncia de incidentes, etc.
 - **Riesgos sociales:** Desigualdades, violencia comunitaria, influencia negativa de grupos sociales, etc.

2.- Evaluación de los Riesgos

- **Objetivo:** Priorizar los riesgos de acuerdo con su probabilidad y severidad.
 - **Probabilidad de ocurrencia:** Analizar la frecuencia con que puede suceder un evento de riesgo (alta, media, baja).
 - **Impacto:** Evaluar la gravedad de las consecuencias si el riesgo se

materializa (grave, moderado, leve).

- **Matriz de riesgo:** Utilizar una matriz de probabilidad e impacto para clasificar los riesgos en categorías (alto, medio, bajo).

3.- *Medición y Revisión de Control*

- **Objetivo:** Definir las medidas que ya existen o que deben implementarse para mitigar los riesgos.

- Revisar las medidas preventivas ya implementadas (protocolos de seguridad, formación continua, políticas de conducta).
- Identificar debilidades en la implementación de la política (falta de capacitación, ausencia de protocolos claros, etc.).
- Establecer nuevas medidas de control o reforzar las existentes, como:
 - Capacitación continua al personal sobre protección infantil.
 - Protocolos claros de denuncia y respuesta a incidentes.
 - Implementación de medidas de seguridad física (accesos controlados, monitoreo de instalaciones).
 - Creación de un sistema de apoyo emocional para niños y adultos.
 - Promoción de la participación infantil en la toma de decisiones sobre su bienestar.

4.- *Plan de Acción y Mitigación de Riesgos*

- **Objetivo:** Diseñar un plan de acción para reducir o eliminar los riesgos identificados.

- Establecer un cronograma para la implementación de medidas de mitigación.
- Asignar responsabilidades a los miembros del equipo encargado.
- Crear mecanismos de seguimiento y evaluación de la implementación del plan de acción.

5.- *Establecimiento de Canales de Comunicación y Denuncia*

- **Objetivo:** Facilitar la denuncia de incidentes de manera segura y efectiva.
 - Crear un sistema confidencial y accesible de denuncia de abuso infantil o incidentes relacionados.
 - Asegurar que los niños, padres y personal estén informados sobre cómo hacer una denuncia.
 - Desarrollar protocolos de respuesta inmediata ante una denuncia o incidente.

6. *Monitoreo y Revisión Continua*

- **Objetivo:** Asegurar que los riesgos se gestionen de forma continua y que la política se mantenga actualizada.
 - Realizar auditorías periódicas para evaluar la efectividad de las medidas implementadas.
 - Actualizar la política de protección infantil conforme a cambios en la legislación, la comunidad o los resultados del monitoreo.
 - Establecer una cultura de retroalimentación y mejora continua.

Cuadro de registro (*Véase anexo B*)

Contratación de personal

La *Colectiva de Mujeres Rosa Luxemburgo* se compromete a contar con prácticas de contratación segura con un enfoque de protección infantil, de género y de interculturalidad. Las personas que se integran a la equipo de la asociación son contratadas en apego a los procedimientos de contratación de personal que están vigentes. Dichos procedimientos indican las formas posibles de contratación a partir de convocatorias abiertas o cerradas, que describen el perfil del cargo en cuanto a responsabilidades, conocimientos específicos y competencias básicas que se requieren, así como la ruta y procedimientos que inician con la difusión de la convocatoria hasta la

selección y nombramiento formal de quien asume el cargo.

La **Colectiva de Mujeres Rosa Luxemburgo** se asegurará de aplicar los más altos estándares de protección infantil en sus políticas de contratación e investigación. Todas las postulantes serán investigadas para determinar su idoneidad para el puesto y su comprensión sobre protección infantil organizacional.

Se harán confirmaciones de identidad, así como verificaciones de constancias académicas y laborales.

Lista de controles para contratación de personal.

<p><i>1. Cuando diseñe un descriptor de puesto, debe analizar el rol y pensar en la seguridad de los niños, niñas y adolescentes y los riesgos que conlleva el cargo. Vale la pena responder las siguientes preguntas:</i></p> <p><i>a) ¿Qué tipo de contacto con NNA involucra el puesto? ¿Directo (cargos técnicos) o indirecto (cargos administrativos)?</i></p> <p><i>b) ¿El empleado tendrá acceso a los niños, niñas o adolescentes sin supervisión o tendrá una posición de confianza?</i></p> <p><i>c) ¿Qué otro tipo de contacto tendrá con el niño, niña o adolescente (por teléfono, internet o correo)?</i></p>
<p><i>2. Desarrolle descriptores claros y términos de referencia, incluidos para contratos de corto plazo, así como para consultorías.</i></p>
<p><i>3. Asegúrese de que los criterios de selección resalten la experiencia relevante necesaria si el puesto involucra contacto directo con niños, niñas y adolescentes.</i></p>
<p><i>4. Garantice que en el anuncio o publicación de cada oferta de trabajo en la institución incluya el compromiso de adherirse a la política de protección infantil organizacional y que la papelería de todo solicitante será revisada a profundidad.</i></p>
<p><i>5. Desarrolle formas de solicitud de empleo que pidan a quien aplica que dé su consentimiento a ser investigado en las áreas penales y policíacas.</i></p>
<p><i>6. Pida los documentos necesarios para confirmar identidad y pruebas de autenticación de estudios para evitar dar por bueno un título o documento que pudo haber sido falsificado.</i></p>
<p><i>7. Procure tener procesos de entrevista planificados y asegúrese de que los entrevistadores tengan la experiencia y conocimientos necesarios sobre la protección infantil organizacional y buenas prácticas.</i></p>

8. *Incluya preguntas específicas en la entrevista para determinar posturas y valores en torno al maltrato infantil. Por ejemplo, puede solicitar:*
 - a. *Deme ejemplos en el que haya actuado para proteger a un niño, niña o adolescente.*
 - i. *¿Qué aprendió de esa experiencia?*
 - ii. *¿Qué impacto tuvo en su vida laboral como personal?*
9. *Solicite al menos dos referencias laborales o de otros que puedan hablar sobre la experiencia del candidato y su idoneidad para el cargo al que aplica.*
10. *Verifique la identidad de las referencias.*

Código de conducta

El presente código de conducta establece los principios y valores que guían el comportamiento de todas las personas dentro de nuestra organización o comunidad, comprometiéndonos a actuar con respeto, responsabilidad y ética, contribuyendo a un ambiente de confianza y colaboración.

a) Código de conducta para el personal y asistentes



El presente código de conducta establece los principios y valores que guían el comportamiento de todas las personas dentro de nuestra organización o comunidad, comprometiéndonos a actuar con respeto, responsabilidad y ética, contribuyendo a un ambiente de confianza y colaboración.



Respeto Mutuo

- Valora y respeta a los demás, escuchando con atención y respondiendo con amabilidad.
- Evita utilizar lenguaje obsceno y altisonante dentro de nuestros espacios.

Cordialidad y Amabilidad

- Usa palabras amables y trata a los demás como te gustaría ser tratado.

Colaboración y Trabajo en Equipo

- Trabaja en equipo, compartiendo ideas y ayudando a otros. La cooperación fortalece los lazos y mejora el ambiente para todos.

Responsabilidad y Cuidado

- Cuida los espacios compartidos, manteniéndolos limpios y ordenados. Participa en las tareas de mantenimiento y respeta los recursos comunes.

Comunicación Abierta y Respetuosa

- Expresa tus ideas y sentimientos de manera clara y respetuosa, escucha a los demás con atención y busca soluciones conjuntas.

Resolución de Conflictos

- Busca resolver los desacuerdos hablando con calma y pidiendo ayuda al personal encargado si es necesario.
- No promover o ejercer agresión física, verbal o cualquier tipo de maltrato.

Tolerancia y Paciencia

- No gritar y alterar el orden.

Confidencialidad

- Respetar la privacidad de los demás. No compartas información personal o confidencial sin consentimiento. Si tienes acceso a información sensible, manéjala con discreción y respeto.

Uso de Imágenes

- Pide permiso antes de tomar fotos o videos y asegúrate de que todos los asistentes estén de acuerdo.

Cuidado y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes

- Busca ayuda si necesitas orientación o si te sientes

b) Código de conducta mediado para NNA

Las personas que trabajan o visitan la **Colectiva de Mujeres Rosa Luxemburgo** deben cumplir con un código de conducta. El código de conducta explica cómo estas personas deben relacionarse contigo de una manera respetuosa y sin dañarte.



¿QUÉ DEBEN Y QUÉ NO DEBEN HACER?

- Deben valorarte y respetarte escuchandote con atención y respondiendote con amabilidad.
- Deben preguntarte si quieres trabajar o participar en las actividades en equipo, compartiendo ideas y ayudando a otros.
- Deben dejarte expresar tus ideas y sentimientos
- Deben promover un ambiente inclusivo donde te sientas aceptado, valorado y seguro

No tocarte sin tu consentimiento

No deben gritarte o pegarte o ejercer alguna acción que te cause un daño físico o que afecte tus emociones.

Inducción y capacitación

Todo el personal y socias deben recibir capacitación sobre protección infantil organizacional que les ayude a comprender por qué es necesario proteger a los niños, niñas y adolescentes, y que les permita tener conciencia sobre los procedimientos para hacer una denuncia al respecto. Esto debe comenzar en los procesos o etapas de inducción del personal.

Las capacitaciones se realizarán de manera semestral con la finalidad de mantenerlas actualizadas con relación a sus funciones y responsabilidades con los NNA.

Las socias serán informadas sobre la protección infantil organizacional y sus responsabilidades bajo esta política al momento de trabajar con la organización.

Niños, niñas, adolescentes, familias serán informadas a través una plática breve dentro de los talleres mensuales organizados por la **Colectiva de Mujeres Rosa Luxemburgo** sobre el compromiso de la organización de proteger a los niños, niñas y adolescentes y qué deben hacer si tienen una inquietud, queja o denuncia sobre maltrato infantil.

Lista de chequeo de inducción

- 1. Para todo el personal existente se hará una inducción general de manera semestral sobre la política, definiciones, código de conducta para el personal y*

ruta de denuncia.

2. Para todo el personal de nuevo ingreso, se hará una inducción general en su ingreso sobre la política, definiciones, código de conducta para el personal y ruta de denuncia.

3. Cuando la política sea revisada y modificada, todo el personal existente recibirá una inducción general que se hará de manera anual sobre la política, definiciones, código de conducta para el personal y ruta de denuncia.

4. Todos los niños, niñas y adolescentes que atienda la organización deberán conocer el código de conducta en versión mediada y a quién dirigirse cuando quieran decir que no se sienten cómodos con algo o alguien.

5. Cuando ingrese personal que tenga responsabilidades dentro de la política (como Coordinación, Procuración de fondos, Intervención Comunitaria, Comunicación, Legal, Administrativo entre otras), deberán recibir una inducción profunda sobre la política, sus responsabilidades, análisis y mitigación de riesgos, procesos de manejo de denuncias y mecanismos de monitoreo y evaluación.

6. Toda la información sobre la política y protección infantil organizacional debe estar escrita en un lenguaje sencillo, claro y comprensible para adultos, niños, niñas y adolescentes.

Diseño seguro de programas

La seguridad y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes son la prioridad fundamental para nuestra organización. Estamos profundamente comprometidas con la creación y ejecución de programas que no solo promuevan su desarrollo integral, sino que también garanticen un entorno seguro y protector en todo momento. Este compromiso se refleja en nuestras prácticas, políticas y procedimientos diseñados específicamente para prevenir cualquier forma de daño y promover una cultura de seguridad y respeto. Para ello, todo nuevo programa de nuestra organización conllevará un análisis de riesgos desde su formulación.

Niños, niñas y adolescentes en la comunicación

La **Colectiva de Mujeres Rosa Luxemburgo** se compromete a cumplir con la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, la cual establece como prioridad el interés superior del niño, niña y adolescente (Artículo 3), y que señala que todo niño, niña y adolescente tiene derecho a la privacidad (Artículo 16) y que tiene derecho a la protección contra todas las formas de explotación (Artículo 36). A la vez que reconocemos que las imágenes, materiales e información son un elemento esencial para mostrar nuestro trabajo al público en general y otras instancias, así como para recaudar fondos, aspiramos a mantener la dignidad de todos con quienes trabajamos y no utilizar imágenes que sean irrespetuosas y/o humillantes.

El siguiente cuadro muestra los principios de la **Colectiva de Mujeres Rosa Luxemburgo** para regular el uso de imágenes de niños, niñas, adolescentes, sus familias. Los lineamientos que le siguen serán para el uso particular del personal en el área de trabajo cuando tengan contacto con niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Principios para fotografías, videos e información

- 1. Respetaremos la dignidad de los niños, niñas y adolescentes.** Si se llegan a tomar fotografías o video, se debe representar de manera adecuada el contexto de los niños, niñas y adolescentes, sin que se viole su integridad.
- 2. Solo se recogerá material audiovisual y fotográfico con autorización.** Cuando alguien del personal requiera tomar fotografías de los niños, niñas y adolescentes, debe tener autorización por parte de la coordinadora Elizabeth Avalos.
- 3. Las fotografías y videos de niños, niñas y adolescentes tendrán confidencialidad.** Se debe proteger la identidad de los sujetos a fotografiar o filmar. Para ello las fotos solo se deben tomar con siluetas o de espaldas. Y nunca se deben publicar con nombres de los niños, niñas y adolescentes; en todo caso, se deben usar seudónimos.
- 4. Todo material fotográfico y audiovisual debe mostrar un balance de la realidad.** Es decir, los niños, niñas y adolescentes no deben ser mostrados como víctimas que reciben ayuda, sino como sujetos que se ayudan y trabajan para sí mismos en su desarrollo.

<p>5. Las fotografías y videos deben responder a los valores de la organización. No se puede mostrar a niños, niñas y adolescentes en imágenes de carácter erótico, abuso sexual u obsceno. Tampoco se puede mostrar a los niños, niñas y adolescentes desnudos o semidesnudos. Mucho menos en condiciones de sufrimiento extremo. Si tiene dudas sobre su material recogido, consulte al Punto Focal de Protección Infantil sobre el mismo.</p>
<p>6. Explicaremos a los niños, niñas y adolescentes por qué les están tomando fotografías y videos. Se debe explicar a los beneficiarios de la organización para qué se van a usar las imágenes o videos. También dónde se van a publicar y quién podrá verlos. Y se les debe mostrar todo el contenido recogido; si no les gusta algún elemento, se debe borrar.</p>
<p>7. No se permitirá que las personas que toman video o fotografías tengan acceso a niños, niñas y adolescentes sin supervisión de otro adulto.</p>
<p>8. No revelaremos información a nadie sin autorización. Es importante que el personal de la organización no dé información de los niños, niñas y adolescentes a nadie sin la debida autorización. Esto incluye, pero no se limita a, voluntarias, consultoras, asesores, invitadas, visitantes y socias.</p>
<p>9. Usaremos formas de consentimiento. La organización cuenta con una base de registros de consentimiento para adultos, niños, niñas y adolescentes de las fotografías y videos tomados (Véase Anexo C Y D).</p>
<p>10. Estos principios también se aplican para comunicación en redes sociales de la organización.</p>

Redes sociales

En la **Colectiva de Mujeres Rosa Luxemburgo** somos conscientes de la información personal que se comparte en línea, evitando publicar datos sensibles como direcciones, números de teléfono, o información financiera o cualquiera que pudiera poner en riesgo la integridad de los NNA.

Avisos de confidencialidad y consentimiento.

En la **Colectiva de Mujeres Rosa Luxemburgo** nos comprometemos a proporcionar documento en el cual medie el consentimiento de los NNA para la toma y uso de fotografías tomando en cuenta nuestros principios para una comunicación segura.

- Se entregará dicho documento a padres y NNA cuando sean menores de 15 años.

(Véase anexo C)

- Cuando se trate de mayores de 15 años se les otorgara únicamente a ellos, previa autorización de los padres. (Véase anexo D)

Roles y responsabilidades (determinar colectivamente)

La **Colectiva de Mujeres Rosa Luxemburgo** se compromete a proteger a los niños, niñas y adolescentes con los que tenemos contacto, a través de nuestras actividades, programas y servicios, todo el personal de la organización sin importar su posición tiene la responsabilidad de prevenir y actuar frente a situaciones que pongan en riesgo a los NNA.

Todo el personal

1. Familiarizarse con la política de protección infantil organizacional.
2. Estar alerta de los abusos y riesgos para los niños, niñas y adolescentes.
3. Seguir el código de conducta para el personal.
4. Ser vigilante.
5. Prevenir el maltrato infantil y proteger a los niños, niñas y adolescentes.
6. Denunciar cualquier incidente, comportamiento inadecuado y sospecha.
7. Promover las buenas prácticas y desafiar las malas prácticas.
8. Mostrar y alentar una cultura de apertura.
9. Informar a los niños, niñas y adolescentes de los procedimientos de denuncia y cómo denunciar incidentes y comportamientos inadecuados.
10. Conocer los marcos legales nacionales de protección infantil.

Roles específicos

1. **Coordinación:** asegurarse de que todo el personal contratado cumpla con los requisitos del perfil de puesto y que adquiera el compromiso de lo que implica la política de protección infantil organizacional.
2. **Intervención comunitaria:** Supervisar la implementación de la política de protección infantil organizacional
 - a. Desarrollar análisis y mitigación de riesgos de actividades y

proyectos que involucren niños, niñas y adolescentes.

b. Asegurarse que la política de protección infantil sea aplicada en sus programas.

3. **Comunicación:** Asegurarse de otorgar los permisos de confidencialidad y privacidad de los materiales digitales.

a. Revisar que las imágenes de niños, niñas y adolescentes tomadas por la organización o externos no violen la política de protección infantil.

4. **Personal de administración, procuración de fondos:** evaluar que las financiadoras, asociaciones con las cuales se colabora no vayan en contra de nuestros principios y lo establecido en nuestra política infantil organizacional.

5. **Legal:** establecer los procedimientos para hacer una denuncia en caso de existir alguna situación de maltrato infantil.

Punto focal

El área de Intervención Comunitaria de nuestra organización será designada como “punto focal”. Son las responsables de asegurarse que la política se implemente, siempre y cuando no se consideren personas involucradas en un caso de maltrato hacia los NNA, por lo que en estos casos se asignara al área de Coordinación. *(Véase anexo E para información de contacto)*

El punto focal tendrá como obligaciones las siguientes:

1. Registrar incidentes y denuncias del personal, niños, niñas y adolescentes en torno a la protección infantil. *(Véase Anexo F)*
2. Activar la ruta de denuncia.
3. Desarrollar talleres de capacitación.
4. Crear redes institucionales y regionales en coordinación con otros puntos focales de protección infantil para apoyar el desarrollo evolutivo de la política.
5. Proporcionar consejos de protección infantil organizacional a los colegas.

6. Asegurarse de que todas en la institución lo conozcan y sepan cómo contactarlo.

7. Coordinar los desarrollos evolutivos de protección infantil y la implementación de la política.

Coordinación

1. Asegurarse de que la política de protección infantil sea implementada.
2. Hacer cumplir el código de conducta y monitorear su cumplimiento.
3. Supervisar la implementación de la política de protección infantil y monitorear su implementación.
4. Manejar todos los aspectos de las denuncias y respuesta de los incidentes

Socias, voluntarias, asistentes

Cuando la **Colectiva de Mujeres de Rosa Luxemburgo** trabaje con socias, socios, voluntarias, asistentes, usuarias entre otras debe garantizar que estas harán todo lo posible por evitar generar maltrato infantil a los niños, niñas y adolescentes por lo que estarán sujetas a nuestra política para no contravenir con nuestros principios. *(Véase anexo G de cláusula de los contratos)*

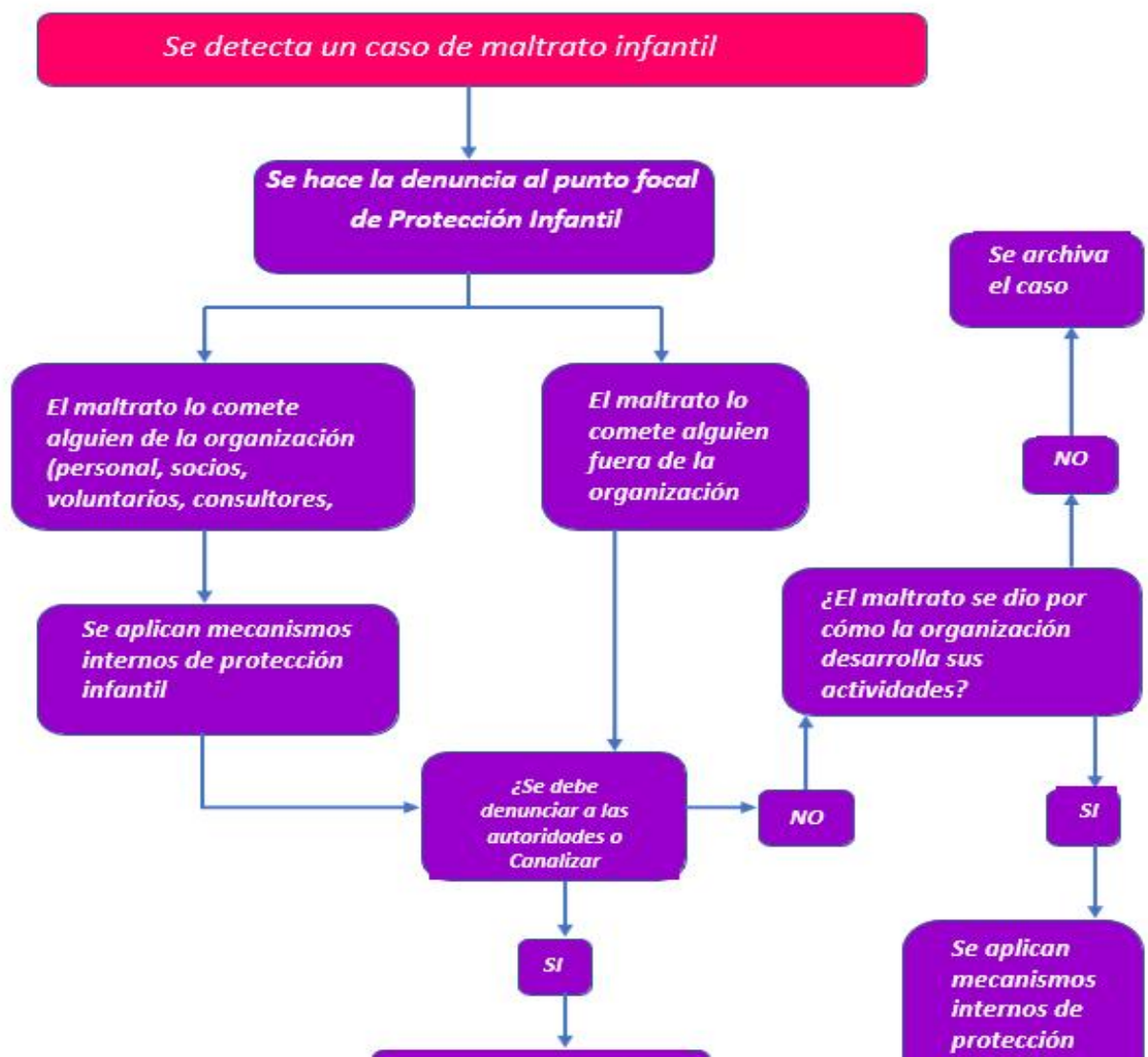
Desprotección

La **Colectiva de Mujeres Rosa Luxemburgo** se compromete a darle debido seguimiento a cualquier caso de desprotección, sea o no confirmado al momento en que se da a conocer en la organización. Debe quedar claro que toda violación al código de conducta es un caso de desprotección.

A su vez todas las socias, socios, voluntarias, asistentes, usuarias entre otras adquieren el compromiso de manifestar cualquier caso, queja, denuncia de la cual tengan conocimiento en donde la integridad de un niño, niña o adolescente se vea afectada. Y que para ello se utilizará la siguiente ruta de denuncia y los formatos de registro de denuncia.

RUTA DE DENUNCIA

Flujograma de la ruta de denuncia



La **Colectiva de Mujeres Rosa Luxemburgo** recibirá información de niños, niñas y adolescentes con sensibilidad y evitará revictimizarlos en el manejo de sus denuncias, quejas o inquietudes. Si un niño, niña o adolescente te dice que está siendo abusado o que ha sido abusado:

- Escúchalo y acepta lo que te está contando, pero no lo presiones para obtener más información.
- Haz que el niño, niña o adolescente sepa qué vas a hacer a continuación.
- No investigues por tu cuenta, ni informes, cuestiones o confrontes al supuesto abusador.
- Toma toda sospecha y/o suposición de abuso seriamente.
- Apunta cuidadosamente todo lo que has escuchado, visto o leído en la hoja de denuncia.
- Límitate a hacer la denuncia y no compartas esta información con nadie más.

Toda inquietud, queja o denuncia será tratada con seriedad y confidencialidad. La prioridad siempre será la seguridad y el interés superior del niño, niña o adolescente.

Toda la información de identidad del niño, niña o adolescente víctima será compartida solo si es necesario y con personal específico o instituciones a las cuales hayan sido canalizados para su atención y seguimiento, en los casos que como organización no seamos aptas para su manejo.

Todo miembro del personal cuyas acciones hayan generado una inquietud, queja o denuncia en su contra será protegido en la medida de lo posible de victimización o cualquier trato denigrante. Si se descubre que la denuncia o queja fue malintencionada, se tomarán medidas disciplinarias.

Monitoreo y evaluación

La protección infantil organizacional está incorporada en los procesos anuales, semestrales, y mensuales de monitoreo y evaluación de la organización, así como en la entrega de reportes de avance y ejecución de los distintos proyectos y programas. El área de Coordinación General será la encargada de velar que se lleve a cabo el registro y reporte de riesgos y estrategias de mitigación.

Esta política será revisada anualmente o cuando se den situaciones que ameriten hacer modificaciones en cualquiera de las partes de esta política

Sanciones por violación al Código de Conducta de niños, niñas y adolescentes

Las siguientes sanciones se llevarán en contra de:

- Niños, niñas y adolescentes
- Área administrativa
- Coordinación general
- Intervención Comunitaria
- Personal de Comunicación
- Personal de Procuración de fondos
- Área Legal
- Todas las voluntarias y practicantes.
- Usuarías y usuarios

Las sanciones pueden variar según cada caso, pero nunca pueden incluir un castigo físico ni humillante.

Incluyen, pero no se limitan a:

- a) Llamada de atención verbal.
- b) Proceso de sensibilización sobre sus derechos y obligaciones.
- c) Asignación de tareas complementarias acorde a la edad y capacidad del niño, niña y adolescente.
- d) Solicitud de apoyo a instituciones que tengan la capacidad y conocimiento en los casos que no tuviera alcance la organización para su debida canalización.

Anexo A

Directorio para canalizaciones

ASOCIACION	DOMICILIO	TELEFONO	SERVICIOS QUE OFRECE
VARIAS			
ASOCIACIÓN DE PADRES CON NACIMIENTOS MÚLTIPLES (CUA-TRI-MAS, A.C.)	LECHUGUILLA SAN, COL. INFONAVIT AEROPUERTO	656 624-1563	SERVICIOS MÉDICOS
CENTRO DE ORIENTACION PARA LA EMPLEABILIDAD JUVENIL	CORONEL LEOBARDO BERNAL 1190, KM 20	656 638 9974	
Fundación Pedro Zaragoza Vizcarra, A.C.	Bvtd. Zaragoza 6605-C, Parque Industrial Zaragoza	656 215 7250	Personas de la tercera edad y menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos a maltrato. Atender parte de las numerosas carencias que enfrentan los grupos vulnerables de la población, a fin de que obtengan una calidad de vida que les brinde el bienestar básico que requiere todo ser humano.
SALUD			
APROCANCER		656 6111362 656 6116092	
LA TENDA DI CRISTO	FRAY ANTONIO ARTEAGA 1140, COL. FRAY GARCIA SAN FCO.	656 6688686	
PROGRAMA COMPAÑEROS AC	AV DE LA RAZA 2634 FRACC SILVIAS	656 6113792	
DISCAPACIDAD			
ESCUELA PARA CIEGOS LUIS BRAILE AC	EUFEMI ZAPATA #520, COL. EMILIANO ZAPATA		EDUCATIVO
Villa Integra ac	PASCUAL ORTIZ RUBIO 1410 PARTIDO SENEUCU	656 624 8735	
Asociación de Autismo de Cd. Juárez, A.C.			
Amigos sobre ruedas ac	Pablo Meoqui 6420, Infonavit Casas Grandes	656 610 42 54	Atiende discapacidad motriz y musculoesquelética.
Unidad Básica de Rehabilitación	Calle Porfirio Parra sin Colonia Francisco I Madero	684-23-64	
Juarez sin discapacidad ac	Paseo de las tortolas 8150-41A, Paseos del alba	656 4063482 cel 5543932	Talleres para la creación de micro empresas.
EDUCACION ESPECIAL			
CEDI Clínica de aprendizaje, conducta y habla	Valle del sur 8623, Valle del bravo CP 32695	6904450	Psicología, pedagogía, logopedia y psicomotricidad. Retraso en el lenguaje, dislalias, disfasias, afasias, dislexia, dislalia, problemas en el aprendizaje, hiperactividad, atención, percepción e integración, memoria, seguimiento de instrucciones, lectura y escritura, cálculo y lógica matemática.
Centro de Aprendizaje y Lenguaje (CLA)	16 de septiembre y Lerdo, edificio continental local 11 lunes a sábado 9:00 a 17:00 hrs		Atención gratuita
ADICCIONES			
Casa Albergue para el Tratamiento de Alcoholismo y Adicciones	Ave. de las Alturas 11317, Col. Villa Esperanza	(656) 559-6223	Atención a usuarios de adicciones de drogas
Casas y Albergues de Rehabilitación Agua Viva para Hombres	Carretera Casas Grandes Km 29.5,	656) 615-3390	Albergue infantil para niños (mixto), ayuda de rehabilitación a hombres con problemas de adicciones y asilo a hombres de la tercera edad.
Proyecto de Fé, A.C.	Calle Juan Mata Ortiz, Col. Bellavista Manuel Acuña y Antimonio #3101, El Camen, 32160	(656) 615-4779	Rehabilitación y alimentación para personas con adicciones, así como apoyo a sus familias, a través de visitas y asesoría. Atendiendo a los deportados, se les de apoyo con alimentación, ropa, baño y un lugar donde dormir
Formación y Desarrollo Familiar, A.C.	Ave. De la Raza 5385 - local 73, Col. Mascareñas	656) 629-0668	Talleres de: Formación humana Pautas de crianza positivas Prevención a la violencia familiar Prevención de adicciones Sexualidad responsable Crecimiento personal
Centros Nueva Vida	Aguilas de zaragoza/Tezosomoc sin y Puerto Dunquerque Bellavista/Hidrogeno y Gardenias 110 Azteca II/Olmeca 6535		Consulta externa para la orientación, prevención y tratamiento de las adicciones. Talleres, orientación, detección temprana de adicciones y actividades recreativas.
OFICINAS DE GOBIERNO			
SSPM BABICORA		656 7370500	
GOBIERNO DEL ESTADO		656 33 32296	
FOMENTO SOCIAL		656 616 8969	
SEGURO POPULAR		656 6130477	
OFICINAS SMARTDPTO PUBLICIDAD	LOPEZ MATEOS LIC ALEJANDRO RANGEL	656 6295558	alejandrorangel@s-mart.mx

Anexo B

Matriz para identificación de riesgos

ANALISIS DE RIESGO: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

	¿Qué factores los ponen en riesgo?	¿Cuál es el riesgo?	Medidas existentes para reducir el riesgo	Nivel de riesgo * Alto, Medio, Bajo	Medidas adicionales para reducir el riesgo	Responsable	Temporalidad, para ejercer las acciones
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							



Anexo C

Formato de consentimiento para madres

Consentimiento informado por parte del padre, madre o tutor

Este documento es para las madres y/o tutoras de los NNA, cuando sean menores de 15 años.

Nombre: _____ Edad: _____

Actividad o programa: _____ Fecha: _____

Confirmando que estoy de acuerdo en que una colaboradora de **Colectiva de Mujeres Rosa Luxemburgo** reúna información, imágenes, videos y audios sobre mi hija(o) _____

Relación con el niño o niña: _____

Tengo autoridad para firmar este formulario en su nombre (si no fue firmada la hoja de consentimiento por el niño, niña o adolescente).

Confirmando que el niño, niña o adolescente también está de acuerdo.

Entiendo que las fotos, audios, videos y/o información serán usadas para objetivos:

educativos

promocionales

otros (memoria del evento realizado a cargo de la **Colectiva de Mujeres Rosa Luxemburgo**)

Firma madre y/o tutor, huella del pulgar: _____

Anexo D

Formato de consentimiento para NNA mayores de 15 años

Consentimiento informado por parte de un niño, niña o adolescente

Este documento es para los NNA cuando sean mayores de 15 años y medie autorización por parte de la madre y/o tutora.

Nombre: _____ Edad: _____

Actividad o programa: _____ Fecha: _____

1. Estoy de acuerdo con que una colaboradora de la **Colectiva de Mujeres Rosa Luxemburgo**

hable conmigo y grabe mis palabras

me tome fotografías

grabe un vídeo

2. Estoy de acuerdo con que **Colectiva de Mujeres Rosa Luxemburgo** utilice:

fotografías, audios, videos donde yo aparezca

3. Entiendo que mi foto y/o información serán usadas para objetivos:

educativos

promocionales

otros (memoria del evento realizado a cargo de la **Colectiva de Mujeres Rosa Luxemburgo**)

Nombre completo y/o huella del pulgar: _____


Anexo E

Información de contacto punto focal





Colectiva de Mujeres
Rosa Luxemburgo

Área de Intervención Comunitaria

 +52 656 299 1200

 promotora1crolux@gmail.com
promotora2crolux@gmail.com

 C. Laguna de Rodeo 1419,
32573 Juárez, Chih.

 Martes a Sábado

¿Quién es el presunto responsable?

Nombre completo: _____

Relación con el NNA: _____

Dirección (si conocida): _____

Teléfono de contacto (si disponible): _____

Si el denunciante es parte de la organización (personal, consultora, voluntaria, usuaria, socia, etc.) especifique:

Tipo de contrato: _____

Puesto: _____

Departamento o área: _____

Ocupación: _____

Teléfono: _____

Celular: _____

Correo electrónico: _____

Dirección: _____

Acciones y recomendaciones:

¿Se hace la denuncia a las autoridades?

¿Se toman medidas de protección para la(s) víctima(s)?

¿Se debe solicitar atención médica para la víctima?

¿Es necesario tomar medidas para alejar al posible abusador?
¿Cuáles?

Nombre de quien hace el registro:

Firma

Nombre del hace el denunciante:

Firma

Anexo G

Cláusula de contrato Política de Protección Infantil Organizacional para socias

Obligación de contar con una política de protección infantil: *Las socias se comprometen a implementar y mantener una política de protección infantil en su organización, alineada con los principios, normativas y mejores prácticas internacionales en la materia. Dicha política debe garantizar la seguridad, bienestar y derechos de los niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos de su relación con la organización. En caso de que las socias no cuenten con una política de protección infantil propia, se compromete a adherir y regirse por la política de protección infantil vigente de la organización. Las socias se obligan a cumplir con todas las disposiciones, procedimientos y estándares establecidos en dicha política, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran surgir de la normativa local o internacional aplicable.*

Esta cláusula entrará en vigor a partir de la firma del presente contrato y será de cumplimiento obligatorio durante toda la duración de la relación entre las partes.

